



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Zhao Ou, en su condición de presidente de **SHANGHAI YOUXIANG ART EXHIBITIONS AND EXCHANGE DEVELOPMENT Co. Ltd.**; el Proveído N° 008772-2026-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Elevación N° 000072-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000793-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que, excepcionalmente, se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante resolución ministerial, entre otros, por exhibición con fines científicos, artísticos y culturales;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011- 2006-ED, establece que la salida temporal del país de bienes culturales por motivos de exhibición se autoriza mediante resolución ministerial, previa opinión favorable del organismo competente por el plazo máximo de un año;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del referido reglamento establece que toda autorización de salida temporal del país de bienes culturales muebles requiere la contratación de una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien a valor convenido para lo cual el propietario debe efectuar la valorización respectiva;

Que, mediante el documento del visto, el señor Zhao Ou, en su condición de presidente de SHANGHAI YOUXIANG ART EXHIBITIONS AND EXCHANGE DEVELOPMENT Co. Ltd., solicita autorización para la salida temporal del país de veinticuatro bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su participación en la exposición “Oro, poder y eternidad en el Antiguo Perú” a desarrollarse en los museos de la República Popular China de acuerdo con el siguiente itinerario: Capital Museum del 15 de julio al 07 de octubre de 2026; Ningbo Museum del 05 de noviembre de 2026 al 04 de abril de 2027; y Shandong Museum del 27 de mayo al 31 de agosto de 2027;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000072-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000056-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se concluye que la solicitud cumple con los requisitos para la autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, precisando que no existe inconveniente que los bienes participen en la exposición;



Que, en la Hoja de Elevación N° 000288-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC se propone al señor Wilbert Augusto Gamarra Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42386662, a fin que realice la labor de comisario;

Que, los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo”, en mérito de la póliza de seguros N° PYZP202611010000000010, emitida por PICC – Property and Casualty Company Limited; la cual ofrece cobertura a los bienes culturales muebles del 10 de junio de 2026 al 20 de setiembre de 2027;

Que, estando a que la autorización de salida de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se otorga por un plazo no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por única vez, tal como lo prevé el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se precisa que la solicitud alcanza únicamente a las exposiciones que se llevarán a cabo en Capital Museum (del 15 de julio al 07 de octubre de 2026) y Ningbo Museum (del 05 de noviembre de 2026 al 04 de abril de 2027), empero, no así a la exposición en Shandong Museum (27 de mayo al 31 de agosto de 2027) la cual se encuentra sujeta a una autorización de prórroga a cargo del administrado;

Que, en ese sentido, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Museos, con la conformidad del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que señala que la solicitud cumple con los requisitos para la autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero y, atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones la prerrogativa de cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de veinticuatro bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la salida temporal del país de veinticuatro bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución, para ser exhibidos en la exposición "Oro, poder y eternidad en el Antiguo Perú" en los museos de la República Popular China de acuerdo con el siguiente itinerario: Capital Museum del 15 de julio al 07 de octubre de 2026; y Ningbo Museum del 05 de noviembre de 2026 al 04 de abril de 2027.

**Artículo 2.-** La autorización comprende desde la emisión de la presente resolución hasta el retorno de los bienes culturales muebles a su lugar de origen en el plazo máximo de un año, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



**Artículo 3.-** Designar al señor Wilbert Augusto Gamarra Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42386662, quien labora en el Museo Histórico Regional de Cusco; como comisario de los bienes culturales, quién cumple la labor de verificación del estado de conservación de los bienes, visar las fichas de registro, supervisar el embalaje y desembalaje tanto de salida como retorno, conocer y supervisar el montaje y desmontaje y elaborar un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida como al retorno de los bienes, el cual es remitido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en un plazo no mayor de quince días calendario luego de concluida su participación.

**Artículo 4.-** Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos aeroportuarios, movilidad en el Perú y en el extranjero del comisario designado, así como la visa correspondiente es íntegramente asumido por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 5.-** Todos los gastos que ocasione la realización de la exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales muebles son íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

**Artículo 6.-** La Dirección General de Museos se encarga de cautelar que la salida del país de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se realice conforme con lo dispuesto en esta resolución y adopta acciones de fiscalización.

**Artículo 7.-** Notifíquese la presente resolución al señor Zhao Ou, en su condición de presidente de SHANGHAI YOUXIANG ART EXHIBITIONS AND EXCHANGE DEVELOPMENT Co. Ltd.; y hágase de conocimiento del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Dirección General de Museos para su cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT**  
Ministra de Cultura